FEDERACIÓN VENEZOANA DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS
JUNTA DIRECTIVA
DIRECCIÓN DEPORTIVA
COMISIÓN DE APNEA
CLUB OCEANÍA
Presente.

En la oportunidad de saludarlos, me dirijo a ustedes con la finalidad de hacer de su conocimiento la resolución de este ente, sobre la solicitud de reconocimiento de récord nacional en la modalidad de apnea dinámica con Bi Aleta del atleta José Plaza del Club Oceanía.

Luego del análisis de los argumentos expuestos por el Club Oceanía para el reconocimiento del récord de su atleta, de las razones de la Dirección Deportiva de la Federación de oponerse a la validación del récord mencionado, de la recomendación del Planificador del IND, Luis Eduardo Cornieles Bolívar de aprobar el récord solicitado por vía de excepción y basados en el Informe de Récord realizado el día del evento por los jueces María Pinto, Kaira Márquez y Antonio Fonseca y con la presencia de Francesco Misticoni, Vicepresidente de la Federación, la Junta Directiva resuelve aprobar por vía de excepción el récord solicitado dado el cumplimiento parcial y de fondo de las exigencias del evento, a pesar de no haberse cumplido con todas las formalidades necesarias.

Las condiciones de fondo cumplidas fueron las siguientes:

- Se midió la piscina usada en las instalaciones del club Sedefanb, se comprobó que tenia de 50 metros exactos.
- Se colocó la cinta métrica a lo largo de los 50 metros.

- Se midió la marca T de la piscina y se comprobó que está a los 2 metros de la pared,
- Se hizo una marca visible a los 2 metros de la pared (Marca de los 2 metros distancia reglamentaria a las paredes de la piscina).
- Se marcaron con una cinta visible los 25 metros.
- Se utilizó un Apneista de seguridad.
- Se colocó una Plataforma de salida.
- Se utilizaron 3 jueces Fichados FVAS
- Se grabo en video toda la prueba
- Tarjetas (roja, amarilla y blanca)
- Se le hicieron los llamados reglamentarios hasta el momento de la salida.
- Estuvo presente el representante por la federación el vicepresidente.
- Se mostró tarjeta blanca en la distancia de apnea dinámica con Bialetas de 161,80 metros.

Las condiciones de forma no cumplidas fueron las siguientes:

- No hubo una aprobación formal de la Comisión de Apnea.
- No hubo una aprobación formal de la Dirección Deportiva.
- No se cumplió con los 60 días de anticipación de la solicitud a la FVAS
- El resultado del intento no fue reportado el mismo día a la Comisión de Apnea.

A los fines de evitar la creación de un precedente negativo, esta Junta Directiva estima perentorio crear el reglamento de récord individual de apnea adaptado al país, cumpliendo con los siguientes parámetros establecidos por el Planificador del IND Luis Cornieles:

- Que la comisión de jueces y árbitros defina sus condiciones para la realización de estos eventos.
- Que la comisión de apnea defina sus condiciones para la realización de estos eventos.
- Que la dirección deportiva defina sus condiciones para la realización de estos eventos.
- Que la Junta Directiva defina sus condiciones para la realización de estos eventos.

Sin otro particular

Atentamente,

Francesco Misticoni

Vicepresidente